

ARIZA

@administraciones
su comunidad *en su casa*

Contribución a los gastos de pintura de la fachada

A los gastos originados para la conservación y reparación de los elementos comunes de la comunidad quedarán afectos todos los propietarios en proporción a la cuota de participación. La fachada es elemento común

Cuando los gastos sean suntuarios, lujosos o innecesarios y la cuota resultante supere tres ordinarias, el propietario disidente no estará obligado a su pago.

Si la pintura de la fachada es necesaria y en la Escritura de División Horizontal o en los Estatutos (ello figurará en su escritura) su propiedad no está exenta de ese tipo de gasto (cosa improbable), tendrá que colaborar por la cantidad que resulte de aplicar su coeficiente de participación (lo tiene en la escritura de propiedad) al presupuesto de realización.

ARIZA ADMINISTRACIONES no se responsabiliza de las consecuencias que se puedan derivar del uso que se pueda dar a la información facilitada en la respuesta a las consultas, al expresar estas únicamente un criterio , sometido a cualquier otro igualmente fundado en Derecho